



# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454009  
HOJA 1 DE 10

<b>Proveedor:</b> Su número en nuestra empresa: 50011198 AMS CORPORATION SANKYO BLDG. NO. 1105, 2-7-12 TSUKI TOKIO 104-0045 JAPON JAPÓN R.F.C.: TELFAX.:0155-5488-0153		<b>Entregar en:</b> Carre: Cardel-Nautia km 42.5 C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver.  <b>Atención a:</b> Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN		<b>Facturar a:</b> COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF. R.F.C.: CFE-370814-010.		<b>Datos generales:</b> Sociedad 2500 Gcia C N (Laguna Verde) Monea JPY Yen japonés Gpo. Comp. MIGUEL CHAMA SALAS Cond. de Ent. EXW FABRICA JAPÓN Cond. pago PAGO CON	
Oferta S/N Fecha 2015/02/10		Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución		Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL CASOS DE EXCEPCIÓN (ART. 41) Fracción: 41-I		<b>FINANCIAMIENTO</b> Procedimiento No. 0500531491 Fecha	
TOTAL: **107,790,000** JP¥ IMPORTE CON LETRA **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL YEN 00/100**							

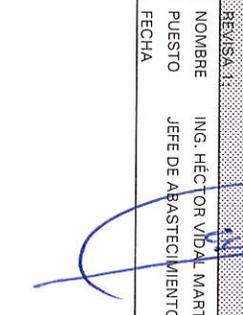
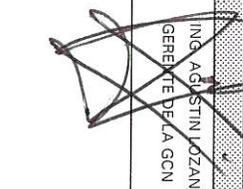
**Proveedores secundarios**

**Representante nacional**  
 4065947  
 TOA-MEX, S.A. DE C.V.  
 MONTECITO 38  
 03810 MEXICO, D.F. NAPOLES  
 R.F.C.: TME840824JF8

1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: SA-018T000076-1424-2015.

2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. JORGE HERNÁNDEZ PABLO, JEFE DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

\*\*\*\*\*

<b>FORMULA:</b> NOMBRE LIC. MIGUEL CHAMA SALAS PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES FECHA		REVISAR: NOMBRE ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ PUESTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS FECHA		AUTORIZA: NOMBRE ING. AGUSTIN LOZANO LAEZ PUESTO GERENTE DE LA GCN FECHA	
					

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO  
 HOJA  
**700454009**  
 2 DE 10

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	4	PZA	0000473691 COJINETE ESFERICO PARTE 20,NP:MBS 72-301 Almacén 7000 Material Manto. <b>Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente</b> Esta posición es creada con referencia a la solped 500531491 posición 00001 COJINETE ESFERICO; PARTE: 20, MCA, MAEKAWA BEARING MANUFACTURING CO. LTD. (MBS),N/P: MBS72-301. *****TRANSLATION*****			AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00002	2	PZA	0000473691 COJINETE ESFERICO PARTE 20,NP:MBS 72-301 Almacén 4000 Invent. Seguridad <b>Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente</b> Esta posición es creada con referencia a la solped 500531491 posición 00002 COJINETE ESFERICO; PARTE: 20, MCA, MAEKAWA BEARING MANUFACTURING CO. LTD. (MBS),N/P: MBS72-301. *****TRANSLATION***** SPHERICAL BEARING; PART: 20, MFR, MAEKAWA BEARING MANUFACTURING CO. LTD (MBS), P/N: MBS72-301	17,965,000	71,860,000	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
<i>d</i>							
Subtotal				107,790,000			
<i>Stelios Torre</i>							
Total				107,790,000			<i>g</i>

## COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA 3 DE 10  
700454009

#### Clausulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS Y POR LA OTRA, AMS CORPORATION, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR C. CECILIA FORNÉ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

- I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. El Ing. Agustín Lozano Laez, en su carácter de Gerente de Centrales Nucleoelectricas, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 146567 de fecha 07 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, Lic. Armando Gálvez Pérez.
- I.5. Requiere del suministro de: Cojinetes esféricos con categoría "QC" permanente, para usarse en las válvulas interceptoras y paro de vapor recalentado, tipo mariposa de 30", correspondiente al sistema "N41" (turbogenerador", con la compañía "TOA-MEX, S.A. DE C.V.", representante de "AMS CORPORATION".
- I.6. Para la adquisición de los bienes y formulación del presente contrato se implementó el procedimiento de adquisición en la modalidad de adjudicación directa al amparo del art. 26 fracción III, art. 40 párrafos primero y segundo y art. 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de adquisición por adjudicación directa de esta requisición fue autorizado por el Comité Regional de Adquisiciones de la Gerencia de Centrales Nucleoelectrica en reunión Ordinaria No. 1079 de fecha 27 de abril de 2015, de acuerdo al informe No. CRAAS/012/15 de fecha 28 de abril de 2015.
- I.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2127/2080/A02 del área de Mantenimiento Mecánico.
- I.8. De conformidad a los artículos 50 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 148 de su Reglamento, así como en el numeral sexto de las Disposiciones Generales para la celebración de Contratos Plurianuales, la Dirección de Finanzas, mediante oficio DF-0263 de fecha 24 de diciembre de 2014 informa que el Consejo de Administración de CFE en su segunda sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo número CA-010/2014 mediante el cual aprobó el programa de Contratos Plurianuales 2015; mismo que el Director General de la entidad autorizó.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. AMS CORPORATION es una persona moral extranjera, constituida conforme a las Leyes de Japón, de acuerdo a la escritura pública 1419 del año HEISEI 13th. (2001) en Tokyo Prefecture, Japón, ante el notario en Mr. Sadao Hirata perteneciente a Tokyo Legal Affaire Bureau el 04 de junio de 2001 en Tokyo, Japón.
- II.2. La C. CECILIA FORNÉ OCHOA, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de acuerdo con la escritura pública no. 43772 protocolizada por el notario público no. 88, Lic. Jorge Tinoco Ariza, el día 08 de abril de 1994, en el Distrito Federal.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- II.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la calle NIT Tsukiji Bldg. No. 202, 2-14-3 Tsukiji, Col. Chuo-Ku, C.P. 1040045, Tokyo, Japón.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de la Federación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el día 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO 700454009  
HOJA 4 DE 10

*Heilias Torre*

contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán presentar previo a la formalización del contrato, documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

11.7. Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria a la licitación de la cual deriva el presente contrato.  
Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Adquisición de cojinetes esféricos con categoría "QC" permanente, para usarse en las válvulas interceptoras y paro de vapor recalentado, tipo mariposa de 30", correspondiente al sistema "N41" (turbogenerador", con la compañía "TOA-MEX, S.A. DE C.V." representante de "AMS CORPORATION".  
EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 10 de febrero de 2015.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.  
El plazo de entrega será de 150 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la formalización del contrato.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.  
EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:  
1.- EXW: Fabrica Japón.

2.- Las Instrucciones de embarque serán emitidas por el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoelectricas, posterior a la formalización del presente contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.  
EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 10 de febrero de 2015.

QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.  
EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 10 de febrero de 2015 así como los anexos establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.  
EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.  
Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA 700454009  
5 DE 10



### OCTAVA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 12 (doce) meses de operación o 18 (dieciocho) meses después de la entrega.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

1.- Documentos que el proveedor deberá enviar junto con los artículos

a) Certificado de conformidad con la marca y número de parte \*

b) Documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la norma de referencia NRF-001 CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la norma de REF NRF-002 CFE-2007.

c) Documento Generado por el fabricante indicando que los artículos son originales (OEM) \*

\* Los certificados o documentos indicados deben especificar el # de contrato de bienes y el nombre de CFE

2.- Requisitos para embarque

No se permite el suministro de artículos y/o documentación fraudulenta, falsificada o de dudosa procedencia.

3.- Notas internas

a) El proveedor deberá indicar en cada empaque individual no. de pedido, cantidad número de partida, código de CFE, no. de parte y como destino final el Almacén de la CLV.

4.- Los documentos indicados en las notas 1 deberán enviarse por duplicado, un juego junto con el embarque de preferencia dentro de la caja y otro dirigido a la siguiente dirección:

Comisión Federal de Electricidad

Subgerencia de Ingeniería

Km 7.5 carretera Veracruz-Medellín

Dos Bocas, Veracruz

México

At "n. Subgerente de Ingeniería

### NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 107'790,000 JPY (Ciento siete millones setecientos noventa mil yenes japoneses 00/100) (sin IVA), mismo que se integra por la suma total de los precios unitarios propuestos por el PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará y la prestación de los servicios.

### DÉCIMA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes y servicios prestados serán FIJOS.

### DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

En virtud de que en los bienes consignados en la Cláusula Primera de este Contrato se incluyen servicios que serán realizados en México por EL PROVEEDOR extranjero y causan el Impuesto Sobre la Renta aplicable en el País, LA COMISIÓN retendrá el porcentaje que prevé la Ley para efectuar el entero correspondiente, proporcionándole a EL PROVEEDOR el comprobante respectivo, salvo que EL PROVEEDOR junto con su factura presente un escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se le exima de dicha retención en el presente Contrato.

En estos supuestos, en la factura que expida EL PROVEEDOR desglosará el importe de tales servicios así como el monto del impuesto para efectos de retención y entero a la Autoridad Fiscal Mexicana.

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA

700454009  
6 DE 10

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida las obligaciones consignadas en la Cláusula Primera, recibidas y aceptadas los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

1.- Toda vez que el presente contrato lleva financiamiento, de acuerdo a evaluación realizada por la Gerencia de Créditos con oficio XD200/0304/2015 de fecha 04 de mayo de 2015, el mismo se pagará de la forma siguiente:

"100% del importe del contrato, precio Exwork (Incoterms 2010) NIT Tsukiji Bldg. No. 202 2-14-3 Tsukiji Chou-Ku Tokyo 104-0045 Japan, será pagado a los 20 días naturales en la Gerencia de Operación Financiera siguientes contra la presentación de factura y evidencia de material disponible para embarque.

AMS CORPORATION., declara en su oferta que los bienes son originarios de Japón, por lo que deberá poner a disposición de la Gerencia de Crédito los siguientes documentos antes de efectuar el trámite de pago y necesarios para la gestión del financiamiento:

1. Factura del Exportador (Commercial Invoice)
2. Traducción simple al inglés del contrato que se formalice entre AMS CORPORATION y CFE, derivado de la Adjudicación Directa Internacional no. CI-068-15
3. Cualquier documento que razonablemente requiera el JBIC, tal como se describe en la carta de apoyo financiero emitida el 06 de febrero de 2015.

El costo de la prima de seguro de riesgo del crédito JBIC, será absorbido por Comisión Federal de Electricidad. De conformidad con los lineamientos de financiamiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y arrendamientos, que son parte integrante de la convocatoria de licitación, AMS CORPORATION, es responsable de que su propuesta de financiamiento sea aplicable a los bienes ofertados.

AMS CORPORATION., deberá atender lo establecido en los lineamientos de financiamiento, a las condiciones establecidas en la línea de crédito y a las políticas del Japan Bank for International Cooperation.

Comisión Federal de Electricidad se reserva el derecho de financiar este contrato con una línea de crédito alternativa así como el derecho de elegir el método de disposición más conveniente para CFE"

2.- Para efectos de contrato se consideró lo siguiente:

A) Tipo de cambio de \$0.1284 de fecha: 19 de mayo de 2015.

Importe aproximado en PESOMEX de \$ 13'840,236.00 (Trece millones ochocientos cuarenta mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N) (sin IVA)

B) Para efectos de pago, el tipo de cambio será el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera a la fecha de pago.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago al Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN. LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por la entrega de los bienes y prestación de los servicios realizados, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que EL PROVEEDOR

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA 700454009  
7 DE 10

Indique, de conformidad con el DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, emitido el 10 de diciembre de 2012.

### DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA COMISIÓN, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante un periodo de 12 (doce) meses de operación o 18 (dieciocho) meses después de la entrega, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA COMISIÓN entrega a EL PROVEEDOR en este contrato.

La garantía corresponderá a un 10% (diez por ciento) del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten improprios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

EL PROVEEDOR deberá entregar al Departamento de Abastecimientos la fianza por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la formalización del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no cumplir con este requisito, la CFE se apegará a lo establecido en el Art. 54 de la LAASSP y podrá dar inicio al procedimiento de rescisión.

### DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: NIT Tsukiji Bldg. No. 202, 2-14-3 Tsukiji, Col. Chuo-Ku, C.P. 1040045, Tokyo, Japón.

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

### DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

### DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

### DECIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO  
HOJA 8 DE 10  
**700454009**



Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor total de los bienes o servicios entregados y/o prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vtc) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vtc: valor total del contrato

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 10% del total del contrato por tratarse de bienes de alta rotación.

**DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

**DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Jorge Hernández Pablo, Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.**

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.**

En virtud de ser el presente un Contrato Intuitu Personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se derivan a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.**

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se la requiera.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 10 de febrero de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa Veracruz, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.**

- 1.- Instrucciones de embarque: el proveedor al aceptar el contrato, deberá solicitar las instrucciones de embarque correspondientes, al Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.
  - 2.- El proveedor deberá presentar en cada embarque un certificado de origen, de los materiales amparados, cuando la mercancía sea de un país de procedencia distinta a la República Popular China.
  - 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento de Comisión Federal de Electricidad, ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.
  - 4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del almacén de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.
  - 5.- La mercancía debe atender las disposiciones relativas a empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento establecidas en la norma de referencia NRF-001-CFE-2007.
- En caso de que el proveedor pretenda rescindir este contrato, deberá acudir ante la Autoridad Judicial Competente para lograrlo.

**F I R M A S**

POR LA COMISIÓN:  
ELABORÓ:

LIC. MIGUEL CHAMA SALAS  
JEFE DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.

L.C. JORGE AGUILAR ZAMUDIO  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

REVISÓ:

ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CARLOTTA ZARATE MONTERO  
JEFE DEL DÉPTO. JURÍDICO

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO  
HOJA 700454009  
10 DE 10

AUTORIZO:

ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ  
GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS

POR EL PROVEEDOR:

C. CECILIA FORNÉ OCHOA  
REPRESENTANTE LEGAL DE AMS CORPORATION

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal CECILIA FORNÉ OCHOA

Cargo Procuradora Legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: Cecilia Forné Fecha: Mayo 26, 2015

\*\*\*\*\*

d

9

1